

ACUERDO NUMERO Ocho DE 1965
(Octubre 14)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,
en uso de sus atribuciones estatutarias, y

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Fijar en \$500.00 la suma máxima que un estudiante puede recibir por concepto de préstamos, becas o auxilios de cualquier índole.

ARTICULO SEGUNDO: El dinero que el estudiante recibe por concepto de trabajo, incluyendo monitorías o cargos de profesor no serán contabilizados para los fines expuestos en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Pereira, a catorce (14) de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965)

[Signature]
JORGE ROA MARTINEZ
PRESIDENTE DIRECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

[Signature]
FABIO ARANGO GOMEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA